Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. DT– 10 - 004

(29 DE ENERO DEL 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA".

LA DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en Resolución SC 611 del 13 de mayo de 2021 y sus modificaciones, la Resolución SC 1220 del 03 de octubre del 2023 y Acta de Posesión 207 del 19 de octubre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, de carácter universitario, razón por la cual se rige por las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Ley 30 de 1993, que regula todo lo relacionado con la Educación Superior.

Que, el Decreto 164 de 2021 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**- tiene como objeto "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado"

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en cumplimiento de su objeto misional definido en el Decreto 164 de 2021, establece que la apertura de Centros de Estudios Territoriales de Administración Pública debe responder a criterios técnicos, académicos y administrativos orientados al fortalecimiento de capacidades territoriales. Estos lineamientos se fundamentan en la necesidad de ampliar la cobertura educativa en regiones estratégicas, mediante la oferta de programas de pregrado y posgrado que contribuyan al desarrollo institucional, la profesionalización del talento humano en el sector público, y la consolidación de una gestión pública eficiente, participativa e íntegra

Que, en ese marco legal, igualmente debe garantizar unas condiciones de calidad de sus programas académicos de pregrado y posgrado, que le han sido reconocidas en los respectivos Registros Calificados, programas que se ofertan actualmente a través de sus diecisiete (17) Direcciones Territoriales, incluida la Dirección Territorial Cauca.

Vigilada MinEducación

Que actualmente la ESAP Sede Territorial Cauca, en cumplimiento de sus funciones tiene en funcionamiento un lugar de desarrollo en el municipio de Popayán y 9 Centros Tutoriales en los municipios de Miranda, Bordo-Patía, Santander de Quilichao, Rosas, Caldono, Guambia, Guapi, Morales e Inzá; a través de los cuales presta servicios de formación en educación superior del nivel de pregrado y posgrado, respondiendo a las necesidades del departamento y de los municipios, permitiendo formar talento humano local capacitado para fortalecer la gestión pública, mejorar la capacidad institucional en áreas como planeación, participación ciudadana y desarrollo territorial; facilitando el acceso a la educación superior al bridar una oportunidad de formación sin necesidad de desplazamiento a otras ciudades, reduciendo costos y barreras de acceso

Que La ESAP Territorial Cauca para el I periodo académico del año 2026 proyecta tener una comunidad académica aproximada de 1172 estudiantes promedio

Que de acuerdo con lo anterior, la Esap Territorial Cauca con el fin de dar cumplimiento a las políticas y lineamientos institucionales de la entidad y con el propósito de brindar estrategias de bienestar que garanticen las condiciones óptimas de acceso al servicio de alimentación y cafetería para la totalidad de los miembros de la comunidad universitaria que se encuentra en las instalaciones de la ESAP territorial cauca en los diferentes horarios diurno y nocturno semana y fin de semana, se hace necesario ceder en arrendamiento un espacio debidamente equipado, para el funcionamiento del servicio de venta de alimentos .

Que dentro de la infraestructura física de la ESAP Territorial Cauca la cual se encuentra ubicada en la la Cra. 5 No. 53 – 249 Sector Pisoje, se encuentra un espacio físico que ha sido destinado a zona de cafetería para la comunidad universitaria con un Área aproximada de 60.74 m2, la cual cuenta con un mesón interior con cajones para almacenar y lavaplatos, encontrándose en un buen estado de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas y mobiliario para la prestación del servicio (mesas, sillas), lo cual se encuentra incluido dentro del contrato.

Que la coordinación Administrativa y Financiera, es la encargada de garantizar la preservación y buen uso de los bienes inmuebles de la entidad, se ha identificado que el espacio destinado para la prestación del servicio de cafetería puede ser maximizado en su uso mediante el contrato de arrendamiento mediante el proceso de contratación directa, la cual buscara cumplir con las finalidades de la ESAP Territorial Cauca.

Que en atención a lo aquí descrito es viable y conducente entregar a título de arrendamiento un espacio físico, destinado para prestar el servicio de cafetería para toda la comunidad educativa dentro de las instalaciones del Cetap Popayán - Cauca, ubicado en la Cra. 5 N°. 53 – 249 Sector Pisoje, por la razones antes mencionadas.

Que en estos términos, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, a través de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 y demás disposiciones modificatorias de la misma, delegó funciones en los directores para realizar contratos que no supere la suma equivalente a 250 SMMLV

Vigilada MinEducación

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, señala: "(…) ***De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (…)"*

Que la suscripción del contrato de arrendamiento objeto del presente estudio previo, no compromete recursos presupuestales para la ESAP. Toda vez que, la ESAP funge en calidad de arrendador. Razón por la cual, no se expide CDP.

Que para efectos legales y contractuales, el valor total del contrato de arrendamiento a firmar por parte de la ESAP Territorial Cauca en calidad de arrendador, asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.900.000).** Para lo cual, se fija como canon mensual el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($650.000)**, incluidos los servicios públicos, según estudio de mercado que se justica en los estudios previos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá alquilar o arrendar inmueble mediante contratación directa, sin que sea necesario se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará a través del área académica que el futuro contratista cumpla con el requisito y experiencia señalado en el análisis realizado en el estudio previo.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa que tendrá por objeto: ***"****Entregar a título de arrendamiento un espacio físico, destinado para prestar el servicio de cafetería para toda la comunidad educativa dentro de las instalaciones del Cetap Popayán - Cauca, ubicado en la Cra. 5 N°. 53 – 249 Sector Pisoje****"***

SEGUNDO: Señalar que para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal i) del numeral 4º del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, a saber: "*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*

TERCERO: Determinar que el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso, no compromete recursos presupuestales para la ESAP. Toda vez que, la ESAP funge en calidad de arrendador. Razón por la cual, no se expide CDP.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CUARTO: Comunicar que los documentos previos de la presente contratación están a disposición de consulta en la sede de la Escuela Superior de Administración Publica Territorial Cauca, ubicada en la carrera 5 # 53n – 249 vereda pisoje, Popayán Cauca y en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente "SECOP II".

QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
Directora Territorial Cauca ESAP

Reviso: John Eduar Noguera U. / Abogado Contratista